



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN
RADICACIÓN: 68001-40-03-014-**2022-00312**-00
DEMANDANTE: OLGA SÁNCHEZ TORRES, MARÍA DOLLY TORRES DE SÁNCHEZ, JESÚS HILDEBRANDO SÁNCHEZ TORRES, ROOSEVELT EMIRO SÁNCHEZ TORRES, BIBIANA ADRIANA SÁNCHEZ OCHOA, LIZZETE JOHANA SÁNCHEZ OCHOA, CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ OCHOA.
DEMANDADO: HEREDEROS DE HILDEBRANDO SÁNCHEZ PINZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.
CAUSANTE: HILDEBRANDO SÁNCHEZ PINZÓN

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 06 de junio de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, por lo cual el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 101, PUBLICADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA